



# Municipalidad de Iruña

JUNTA MUNICIPAL

Avda. Mcal. López y Defensores del Chaco - Iruña

## ORDENANZA N° 06/2018 J.M.

**POR LA CUAL SE PROHIBE LA APERTURA DE LOCALES DE PRESTACION DE SERVICIOS, COMERCIOS, INDUSTRIAS EN GENERAL Y AFINES, EN DIAS FESTIVOS DECLARADO ASUETO DISTRITAL Y SE ESTIPULAN SANCIONES A LOS INFRACTORES.-**

Iruña, 03 de julio de 2018.

**VISTO:** El pedido presentado por la Intendencia Municipal de Iruña en la que solicita que la Junta Municipal elabore un proyecto de Ordenanza que reglamenta y estipula multas por apertura de locales de Prestación de Servicios, Comercios, industrias en general y afines en días festivos declarado Asueto Distrital y se Estipulan Sanciones a los infractores; y,

**CONSIDERANDO:** Que con la declaración de asueto distrital la ciudadanía podrá acompañar el aniversario de la Fundación de la Colonia hoy Distrito Iruña y disfrutar de las programaciones preparadas para esa fecha con actividades diversas y concienciar a los habitantes a participar de la conmemoración de tan magna fecha para la comunidad.-

Que, es atribución de la Junta Municipal sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal (Art. 36 inc. a).-

Que, corresponde reglamentar y estipula multas por apertura de locales de Prestación de Servicios, Comercios, industrias en general y afines en días festivos, concordante con la Ordenanza N°. 17/1994 J.M. Que fija y declara el día 07 de julio de cada año como fecha de celebración de las fiestas anuales y asueto del Municipio Iruña.-

Que, el día de fundación de la Colonia hoy Distrito Iruña, y este mismo día coincide con las fiestas celebradas en Iruña o Pamplona – España, homologa de la nuestra y como también existen vestigios importantes que aluden a esta fecha para que sea el día de celebración de la fiesta anual del Municipio.-

Que, concuerda con el calendario festivo Municipal en la que establece día 14 de mayo “Festejo Patrio y de la Madre” con actos y desfile Estudiantil, Instituciones Públicas y Privadas.-

Que, en sesión ordinaria de fecha 03 de julio del año 2018, la Junta Municipal se ha constituido en comisión y estudiar sobre tabla la presente ordenanza y considerando la importancia de la fecha, ha aprobado por unanimidad la sanción respectiva, por tanto;

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE IRUÑA, REUNIDA EN CONCEJO.**

### ORDENA

**Art.1°.- REGLAMENTAR Y ESTIPULAR** multas por apertura de locales de Prestación de Servicios, Comercios, industrias en general y afines en días festivos declarado Asueto Distrital, y se Estipulan Sanciones a los infractores con resolución fundada y previo sumario administrativo con una multa que se establecerá en cada caso que no será menor de 20, ni mayor de 30 jornales del salario mínimo legal.- Salvo a las entidades bancarias, financieras, Judiciales y Ministerio Público, autorizando a la Policía Nacional, Municipal de Tránsito u otros funcionarios designados por la Intendencia Municipal a realizar el control respectivo.-

**Art. 2°.- DECLARAR,** Asueto estudiantil el día 14 de Mayo de cada año, y celebrar con actividades culturales, desfiles cívicos, estudiantiles y militares; hasta las 14:00 horas, en conmemoración de la independencia patria y el día de la madre y establecer el control de los mismos por lo establecido en el art. 1 in fine.-

**Art. 3°.- CELEBRAR,** con actividades culturales, desfiles cívicos, estudiantiles y militares; el día 07 de Julio de cada año, fecha fundacional de la Colonia hoy distrito Iruña, prohibiendo la apertura de locales establecidos en el visto de la presente Ordenanza hasta las 18:00 horas, salvo a las entidades



# Municipalidad de Iruña

JUNTA MUNICIPAL

Avda. Mcal. López y Defensores del Chaco - Iruña

bancarias, financieras, Judiciales y Ministerio Público, autorizando a la Policía Nacional, Municipal de Tránsito u otros funcionarios designados por la Intendencia Municipal a realizar el control respectivo.-

**Art. 4°.- SOLICITAR**, a la ciudadanía embanderar los locales comerciales, educativos, públicos, bancarias y entidades financieras como homenaje a la Ciudad y la independencia patria y participar de los actos cívicos realizados por la Intendencia Municipal.-

**Art. 5° NOTIFICAR**, al Infractor al día hábil siguiente de la fecha declarada como Asueto Distrital quien deberá pagar la contravención establecida en un plazo perentorio de 10 (diez) días hábiles, contabilizado como primer día de recibir dicha notificación, en caso de incumplimiento la multa se duplicara y solo se expedirá la Patente comercial con la liquidación total de la multa aplicada por la infracción cometida.


**Art. 6°.-**Los fondos recaudados por imposición de las multas se adicionaran a las multas establecidas en el presupuesto general de la Municipalidad de cada año.-

**Art. 7°.- DAR**, amplia difusión por todos los medios al alcance de la Municipalidad de la presente ordenanza para conocimiento de la ciudadanía en general.-


**Art. 8°.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la promulgación de la misma.-

**Art. 9°.- COMUNICAR**, a donde corresponda a fin de su cumplimiento y una vez publicado archivar.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE IRUÑA A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO.-**

  
Leda Mabel Lorenz Moran  
Secretaria J.M.



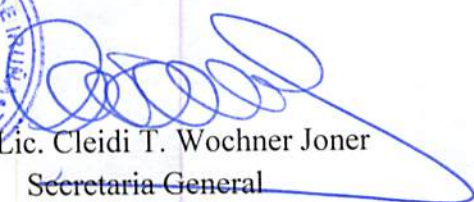
  
Lic. Valcir Jose Frohlich Follmann  
Presidente J.M.

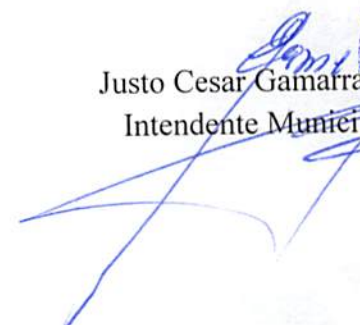


Téngase por Ordenanza. Remítase copias de conformidad al Art. 43 de la Ley/3.966, cumplido archivar.

Iruña, 03 de julio de 2018.-



  
Lic. Cleidi T. Wochner Joner  
Secretaria General

  
Justo Cesar Gamarra Suarez  
Intendente Municipal

